



ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979; y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1.- Designase a la Dra. María Vegoña Yarza Sáez, RUN 8.132.337-2, en el cargo de Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur, grado 2° EUS y con 75% de Asignación de Alta Dirección Pública, en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional, mientras se efectúa el proceso de selección pertinente, nombramiento que no podrá exceder un período improrrogable de un año, a contar del 23 de abril de 2010.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- Déjase establecido que la Dra. Yarza Sáez conserva el cargo de Directora del Hospital Dr. Exequiel González Cortés, Gr. 5 EUS, que sirve en calidad de titular en el Servicio de Salud Metropolitano Sur.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.

#### ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA DEL DR. JAVIER GARCÍA DE CORTÁZAR GARCÍA DE CORTÁZAR AL CARGO DE DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCO

Núm. 43.- Santiago, 26 de abril de 2010.- Visto: La renuncia no voluntaria presentada por el Dr. Javier García de Cortázar García de Cortázar; lo dispuesto en el artículo quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882; los artículos 148 y 154 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1.- Acéptase la renuncia no voluntaria presentada por el Dr. Javier García de Cortázar García de Cortázar, RUN 6.066.193-6, al cargo de Director del Servicio de Salud Arauco, grado 2° E.U.S., titular, a contar del 14 de mayo de 2010.

2.- Déjase establecido que el profesional en referencia no se encuentra sujeto a sumario administrativo ni acogido a reposo preventivo y que tendrá derecho a la indemnización contemplada en el artículo 154 del referido decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004.

3.- El gasto que demande la indemnización señalada en el párrafo precedente se cargará al Presupuesto del Servicio de Salud Arauco.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.

### Ministerio de Energía

#### MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 157.- Santiago, 2 de julio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Of. Ord. N° 0406/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fijanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	523,9	598,8	673,6	600,86
Kerosene Doméstico	539,0	616,1	693,1	589,16
Petróleo Diesel	540,1	617,3	694,4	592,42
Petróleos Combustibles	410,1	468,7	527,2	451,51
Gas Licuado	311,2	355,7	400,1	316,71

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 5 de julio de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Subsecretario de Energía (S).

### Ministerio de Vivienda y Urbanismo

#### (Resoluciones)

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.257 DE 2010, QUE DISPONE SEGUNDO LLAMADO 2010 A POSTULACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES

Santiago, 30 de junio de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.889 exenta.- Visto:

1. Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, especialmente la definición de Condominios de Viviendas Sociales, de su artículo Transitorio que incluye en esta definición a los conjuntos de viviendas preexistentes calificados como sociales a la entrada en vigencia de dicha ley y a los ejecutados por los SERVIU y sus antecesores legales.

2. El DS N° 255 de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el capítulo Segundo.

3. La resolución exenta N° 8.820, de fecha 10 diciembre de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención de Programa regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006.

4. La resolución exenta N° 214 (V. y U.), de 2010, que llama a postulación nacional para el mes de febrero de 2010, para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención de Condominios de Viviendas Sociales.

5. La resolución exenta N° 923 (V. y U.), de 2010, que modifica la resolución exenta señalada en el visto anterior, en cuanto a no seleccionar proyectos en la Región Metropolitana

en el 1° llamado del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención de Condominios de Viviendas Sociales, correspondiente al mes de febrero de 2010.

6. La resolución exenta N° 3.257 (V. y U.), de 2010, que realiza el 2° llamado regular del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II de la atención de Condominios de Viviendas Sociales, correspondiente al mes de junio de 2010, dicto la siguiente

Resolución:

1. Reemplázase en el Resuelvo 1 de la resolución exenta N° 3.257 (V. y U.), de 2010, la locución “hasta el 30 de junio de 2010”, por la expresión “hasta el 15 de julio de 2010”.

2. Déjase establecido que la resolución exenta N° 3.257 (V. y U.) de 2010, se mantendrá plenamente vigente en todo lo no modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.256, DE 2010, QUE REALIZA SEGUNDO LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SUS CLASES REGULADAS POR EL TÍTULO I, MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO; TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, Y TÍTULO III, AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA, Y FIJA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A CADA REGIÓN

Santiago, 30 de junio de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.890 exenta.- Visto:

1. El DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y en especial lo dispuesto en sus Párrafos VII y XI.

2. La resolución exenta N° 8.820 de fecha 10 diciembre de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa regulado por el DS N° 255 (V. y U.) de 2006.

3. La resolución exenta N° 217 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial el 16 de enero de 2010, que llama a postulación Nacional para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección de Patrimonio Familiar, y distribuye regionalmente los recursos de dicho programa.

4. La resolución exenta N° 927 (V. y U.) de 2010, que modifica la resolución exenta señalada en el visto anterior, en cuanto a no seleccionar proyectos en la Región Metropolitana en el 1° llamado regular del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al mes de febrero de 2010;

5. La resolución exenta N° 3.256 (V. y U.) de 2010, que dispone el 2° llamado regular del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al mes de junio de 2010, dicto la siguiente

Resolución:

1. Reemplázase en el Resuelvo 1 de la resolución exenta N° 3.256 (V. y U.), de 2010, la locución hasta el “30 de junio de 2010” por la expresión “hasta el día 15 de julio de 2010”.

2. Déjase establecido que la resolución exenta N° 3.256 (V. y U.), de 2010, se mantendrá plenamente vigente en todo lo no modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.